



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 100/16 Sucre, 11 de Abril de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, tomando en cuenta que el 12 de abril de cada año, se recuerda el DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO y con la finalidad de viabilizar una de sus actividades programadas, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: Autorizar el Uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial del GAMS, con la finalidad de realizar la PRIMERA SESIÓN DE HONOR del COMITÉ MUNICIPAL NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES del Municipio de Sucre, el DÍA MARTES 12 DE ABRIL DE 2016, a Hrs. 09:00, que se encuentra, sujeto a una Agenda Especial (tomando en cuenta que el Salón Azul, se encuentra en refacción).

Que, el 12 de abril, se recuerda el DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO y es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, destacar esta importante fecha, a través de actividades que contribuyan a su Educación Cívica y de Concientización de la realidad en la cual viven muchos niños en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Sucre y el departamento de Chuquisaca.

Que, las niñas, niños y adolescentes de la ciudad y el Municipio de Sucre, se hace necesario, que participen e incursionen en el funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre, con el compromiso férreo en el Desarrollo Integral del Capital Humano, por medio del ejercicio de las Sesiones Plenarias, preparadas para tal efecto, ocasión donde los niños podrán hacer conocer sus inquietudes, propuestas y necesidades.

Que, conforme al art. 58 de la Constitución Política del Estado: Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños o adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, de acuerdo al art. 8 de la Ley No. 2026 Código Niño, Niña y Adolescente, establece todo niño, niña y adolescente tienen derecho a ser atendidos con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del Salón Rojo del Palacio Consistorial, con la finalidad de realizar la PRIMERA SESIÓN DE HONOR del COMITÉ MUNICIPAL NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES del Municipio de Sucre, el DÍA MARTES 12 DE ABRIL DE 2016, a Hrs. 09:00, en Conmemoración al DÍA DEL NIÑO BOLIVIANO, que se encuentra, sujeto a una Agenda Especial (tomando en cuenta que el Salón Azul, se encuentra en refacción).

S.O. 100/16
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 100/16

Artículo 2º.- Los organizadores de esta actividad, deben tomar todas las previsiones administrativas y logísticas que correspondan para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcerá Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.